



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N°006-2026-MPCH-J/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

Juli, 20 de Agosto del 2026.

VISTOS: Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en cumplimiento a la Ley N° 31433, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 5.3.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el «Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales» establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos locales. Sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas;

Que, mediante la Ordenanza N° 003-2026-MPCH-J/CM, que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli – 2026 y el artículo 12° CONVOCATORIA, establece que: La convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde y como mínimo a dos (02) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, la cual será realizada con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación y será aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2026, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 003-2026-MPCH-J/CM, la misma que se llevará a cabo el día miércoles 23 de setiembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Plaza Ludovico Bertonio de la ciudad de Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR los puntos de la Agenda de la Segunda Audiencia Pública de Redición de Cuentas, de acuerdo con el detalle señalado en el siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución:

N°	TEMAS A TRATAR
1	Informe de avance de la ejecución presupuestal 2026
2	Informe de logros de la gestión
3	Otros

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, y de más áreas pertinentes el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo conforme a la Ley y al Responsable de Soporte de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI